

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'30 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Distintos criterios ha venido sustentando la legislación sobre la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza, sin duda teniendo en cuenta que, tratándose de cargos con una misión en extremo delicada, requeriase la máxima confianza por parte del Poder público respecto de las personas que los ejercieran y garantías de permanencia y autoridad en el desempeño de su cargo, y por ello en varias disposiciones se estableció la inamovilidad de dichos funcionarios.

Las circunstancias especialísimas del momento presente, el haber quedado completamente desarticulada la organización de la Inspección en la mayor parte de las provincias por efecto de la depuración personal, y la imposibilidad de celebrar concursos y oposiciones para la provisión de las vacantes existentes, aconsejan que, por lo menos transitoriamente, se modifique el artículo 20 del vigente Decreto que organizó la Inspección de Primera Enseñanza, dejando a la discreción ministerial la distribución del personal perteneciente a la misma.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 20 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 queda redactado en estos términos:

«Los Inspectores de Primera Enseñanza son inamovibles en su cargo, del que no podrán ser separados sino en virtud de expediente. En cuanto a sus destinos, podrán ser trasladados a petición propia y mediante los concursos que se establecen en este mismo De-

creto. El Ministerio de Educación Nacional podrá trasladar, con carácter provisional, a los Inspectores de Primera Enseñanza a la provincia donde lo aconseje la conveniencia del servicio».

Dado en Burgos a 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sáinz Rodríguez.

(Del Boletín Oficial del Estado número 533, fecha 7 de abril de 1938).

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto núm. 248 del Gobierno del Estado, de 22 de marzo de 1937, interpretando el espíritu tradicional del pueblo español, restableció la costumbre de considerar feriados los días más señalados de la Semana Santa, a fin de que nada impida conmemorar con verdadero espíritu los misterios de la Redención. Ha sido, además, costumbre, consagrada por la legislación escolar, que las escuelas vaquen durante esos días, aún con más amplitud de lo que con carácter general previene el citado Decreto, y consecuente con el criterio expresado, vengo en disponer:

1.º Se restablece en todas las escuelas primarias la vacación de Semana Santa y Pascua de Resurrección, que comprenderá desde el lunes de Semana Santa hasta el martes de la siguiente, ambos inclusive.

2.º Durante los días de vacación podrán ausentarse los maestros del lugar de su residencia, cumpliendo los requisitos legales y notificando al Consejo local de Primera Enseñanza la fecha de su salida, el sitio donde

hayan de residir durante la ausencia y el día de regreso.

Dios guarde V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 535, de fecha 9 de abril de 1938).

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los cursos para extranjeros que se celebraban en España, organizados por diversos Centros docentes, al reanudarse ahora rindan la mayor eficiencia dentro de la máxima unidad, como corresponde al nuevo Estado, y no surjan competencias entre unos y otros y, a la vez, sean reflejo amplio de todos los elementos culturales del país, sin estar reducidos a una minoría y sometidos a intereses personales o especiales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los cursos para extranjeros que havan de celebrarse en España por Centros culturales, oficiales o particulares, con carácter público, serán organizados exclusivamente por este Ministerio.

2.º Este Ministerio determinará de esta forma los cursos, su contenido, fecha, duración etc., así como el lugar y Centro donde han de celebrarse, y los profesores y personal que han de intervenir en ellos.

3.º Quedan suspendidos los cursos para extranjeros que no se sujeten a esta Orden.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a ésta que se opongan a su cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Exponiendo por la Delegación de Asistencia a Frentes y Hospitales su deseo de organizar instituciones de reeducación laboral de los mutilados de guerra en sus distintos aspectos, entre ellos el técnico docente, y habiendo solicitado autorización para utilizar, previa selección, los servicios de los Maestros nacionales especializados en prácticas de laboratorio de Psicotécnica, a fin de establecer oficinas de orientación profesional adscritas a cada una de aquellas Instituciones para el examen de las aptitudes mentales y demás factores de orden psicológico que garantizan el éxito de toda profesión, este Ministerio no puede menos de agradecer tan benévolo y patriótico empeño en pro de los héroes que por España vertieron su sangre y ostentan con máxima honra en su guerra cicatrices o deformaciones producidas por la guerra.

A este fin dispongo:

Artículo 1.º Se faculta a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para que pueda autorizar la adscripción de Maestros nacionales a los servicios de orientación profesional que se han de crear por la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, como auxiliares a las Instituciones de recuperación laboral de mutilados de la guerra.

Artículo 2.º La adscripción de estos Maestros se autorizará a propuesta de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, previa se-

lección en la forma que dicha Delegación Nacional, de acuerdo con la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, estimare necesaria.

Artículo 3.º Los Maestros nacionales adscritos al Servicio de orientación profesional que se mencionan conservarán el derecho a las escuelas de que fueron titulares, cubriéndose éstas temporalmente, mediante sustitutos, con 3.000 pesetas anuales, en la forma prescrita para los interinos por circular de 31 de agosto de 1937, con cargo al crédito consignado para sustitutos y suplentes de casos extraordinarios en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del presupuesto de gastos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sáinz Rodríguez.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 537, de fecha 11 de abril de 1938).

Ilmo. Sr.: El R. D. de 5 de marzo de 1928 reconoció a los Ayudantes interinos gratuitos de los Institutos de Segunda Enseñanza el derecho a pasar a Ayudantes numerarios de los mismos Centros cuando hubiesen obtenido nombramientos con autorización ministerial durante cinco o más cursos académicos.

Por Decreto del Gobierno provisional de la República de 5 de junio de 1931, en el que se proyecta la reorganización y mejora del Profesorado Auxiliar de Institutos, fué derogado el citado de 5 de marzo de 1928, sin que posteriormente se llevase a cabo la reorganización básica proyectada.

En las actuales circunstancias el personal de Ayudantes interinos gratuitos ha colaborado y colabora tan intensa y eficazmente en la enseñanza, supliendo la escasez de personal numerario docente y desempeñando un gran número de clases aumentadas por las condiciones del plan cíclico vigente y el desdoblamiento de ellas por la suspensión de la coeducación sin percibir por ello remuneración alguna, que le hacen acreedor a que se restablezca la antigua concesión que suponía el derecho otorgado en el R. D. de 5 de marzo de 1928 y que es la única que este Profesorado disfrutaba.

Entendiéndolo así, la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado otorgó anteriormente algunos nombramientos de Ayudantes numerarios, y este Ministerio, consecuente con el mismo criterio de equidad que inspiró aquéllos, y con el fin de legalizar la situación de los ya nombrados y la de los que son arregrado a las condiciones de dicho Decreto puedan nombrarse en lo sucesivo, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda restablecida provisionalmente la vigencia del R. D. de 5 de marzo de 1928, que regula el pase de Ayudantes interinos de los Institutos de Segunda Enseñanza a numerarios hasta tanto no se lleve a cabo la reorganización definitiva del Profesorado Auxiliar de Institutos y se establezca la forma de provisión de los plazas de sus distintas categorías, y siempre que los solicitantes justifiquen debidamente ante la Superioridad sus antecedentes político-sociales favorables y prueben su adhesión al movimiento nacional.

2.º Los nombramientos de Ayudantes numerarios hechos con arreglo a la citada disposición, des-

de el 18 de julio de 1936 hasta la fecha, se considerarán ratificados y subsistentes con efectos de la que figurase en la Orden de su concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe nacional de los Servicios de Enseñanza Superior y Media.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 539, de fecha 13 de abril de 1938).

Ministerio del Interior.

DECRETO

La reorganización que se impone en todas las obras benéfico-sociales, así como la política rigurosa que se precisa en relación con el futuro y eficacia de las funciones particulares, obliga a articular una nueva estructura de las Juntas Provinciales de Beneficencia, con vista a llenar las siguientes finalidades: Una mayor agilidad y dinamismo en su funcionamiento, entorpecido muy frecuentemente por la pertenencia a las mismas de personas abrumadas con cargos públicos de por sí suficientes para agotar el esfuerzo de un hombre capaz; una consonancia y entronque más manifiestos con Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y la seguridad de poder ampliar en su día las funciones de dichas Juntas en orden a una serie de propósitos coordinadores y de control sobre las actividades derivadas de la Beneficencia y Obras Sociales en el área de cada provincia.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituidas, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, por los siguientes Vocales: un representante del Prelado de la Diócesis, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado provincial de "Auxilio Social", y un Arquitecto, un Médico y un Profesor de enseñanza primaria, secundaria o superior, designados por el Ministerio del Interior, oído el Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º La Presidencia de las Juntas será ejercida en los casos de ausencia o delegación especial, permanentemente o accidental del Gobernador civil, por un Vicepresidente elegido por el Ministerio del Interior de entre los Vocales que componen la Junta. El Vocal que representa al "Auxilio Social" podrá delegar sus funciones en el Secretario técnico de dicha entidad. Igualmente, el Abogado del Estado Jefe que a facultado para conferir su delegación general o especial a otro Abogado del Estado.

Artículo 3.º Independientemente de las funciones que por la legislación vigente están encomendadas a las Juntas, y de las que en lo sucesivo se les atribuyan, les corresponderá señaladamente la de visitar los establecimientos benéficos radicados en la provincia, para lo cual podrán comisionar a cualquiera de los Vocales y, preferentemente, al Delegado provincial de "Auxilio Social".

Artículo 4.º Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su constitución, las Juntas

Provinciales de Beneficencia formarán una relación de las instituciones benéficas existentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

a) Con bienes insuficientes para cumplir sus fines.

b) Con fondos sobrantes después de atendidos sus fines.

c) Teniendo caducado el objeto de la institución.

Siendo inadecuados los fines fundacionales a las nuevas conveniencias de orden benéfico-social.

En vista de la expresada relación, las Juntas formularán la propuesta de agregación, refundición o supresión de instituciones que estime conveniente, y la elevará a la Superioridad junto con la mencionada relación para la resolución que proceda.

Artículo 5.º El día 25 del presente mes de abril deberán quedar constituidas las nuevas Juntas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 534, de fecha 8 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.961.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por la presente se hace público a cuantas personas y Autoridades remitan fondos, por giro postal o por cualquier otro procedimiento, a este Gobierno Civil especifiquen e indiquen con claridad en los mismos la finalidad a que son destinados (subsidio pro-combatientes, auxilio a poblaciones liberadas, donativos para la suscripción nacional y Patronato Antituberculoso, fondo de multas, etc.), en la inteligencia que de no efectuarlo así, y para evitar lamentables confusiones, serán rehusados y devueltos a su procedencia.

Zaragoza, 21 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION TERCERA

Núm. 1.950.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIAS

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 10 del corriente mes, acordó:

Dar a concurso la provisión meramente interina del cargo de Letado asesor de esta Excma. Diputación Provincial, con el sueldo anual de 5000 pesetas. Si para el desempeño de sus funciones hubiere de desplazarse de la capital, se serán abonados gastos de desplazamiento y las dietas e honorarios que en justicia procedan.

Las condiciones del cargo serán:

1.º Evacuar oralmente o por escrito, según se le pidiere, cuantas consultas en el orden jurídico y en asuntos de la Diputación se le propongan por la Excma. Corporación provincial y por el señor Presidente; y

2.º Defender y sostener los intereses de la Diputación ante los tribunales de todo orden.

Al concurso podrán acudir todos los licenciados en Derecho residentes en la provincia de Zaragoza (excepto los funcionarios de la Excma. Diputación), que justifiquen el ejercicio de su profesión ante los tribunales por un tiempo mínimo de diez años. La residencia habitual del designado habrá de ser, forzosamente, la de la capital.

Se considerarán como méritos de preferencia para la designación, y por el orden de su enunciación, los siguientes:

1.º La posesión del título de Doctor en Derecho o de otro de carácter profesional.

2.º El mejor expediente académico de la licenciatura de Derecho.

3.º Haber ganado oposición en que fuese exigible el título de Licenciado en Derecho; y

4.º Otros méritos de orden jurídico, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Todas las circunstancias expresadas habrán de ser justificadas documentalmenete, así como la carencia de antecedentes penales (certificación del Registro de Penados y Rebeldes) y la observancia de buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional, por certificación de la Alcaldía respectiva.

Si algunos de los documentos no pudieran ser aportados por las circunstancias actuales serán sustituidos por declaraciones juradas bajo la estricta responsabilidad del que las suscriba, sin perjuicio de la presentación del documento o documentos tan pronto sea posible y de lo que, en definitiva, resultare de los mismos.

El plazo para solicitar tomar parte en el concurso será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" del anuncio de convocatoria, en el cual se fijará taxativamente el día y hora de la terminación del plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose presente que, en cumplimiento del último párrafo del acuerdo, se fija como fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes el día 11 de mayo próximo, a las dieciocho, y como lugar para su presentación la Secretaría de la Corporación.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

* * *

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión del día 18 del corriente mes, acordó anunciar la provisión de una plaza de portero del Hogar infantil, de Calatayud, con carácter meramente provisional y sin que el desempeño del cargo constituya mérito alguno para optar en su día a la propiedad, con el haber o jornal diario de seis pesetas ochenta y cinco céntimos, entre quienes posean aptitud física para el desempeño del cargo, justificada con certificación facultativa; instrucción elemental, para cuya prueba los solicitantes deberán escribir enteramente, y de su puño y letra, la instancia solicitando tomar parte en el concurso, bajo pena de nulidad del nombramiento si se comprchase lo contrario en cualquier tiempo; y buenos antecedentes de conducta y político-sociales, justificados con certificación de la respectiva Alcaldía del lugar de su residencia.

Se establecen como méritos de preferencia para la resolución del concurso los siguientes:

1.º Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto 192, constituyendo graduación entre los que lo sean la prioridad que se establece en el artículo 1.º de dicha disposición:

- a) Ascenso por méritos de guerra.
- b) Cruz laureada de San Fernando.
- c) Medalla Militar.
- d) Cruz de Guerra.
- e) Cruz roja del Mérito Militar.
- f) Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- g) Medalla de Campaña.

2.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

3.º En igualdad de condiciones, el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, mayor edad.

Estas circunstancias se justificarán documentalmenete en la forma procedente.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las dieciocho horas del día 6 de mayo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 1.574.

Extracto de los acuerdos del mes de enero de 1933 correspondientes a este Concejo municipal:

Sesión ordinaria del día 7. — Concurrieron los señores gestores Ferruz, González y García, asistidos del Secretario señor Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Enterados de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Fijar las horas de ocho a doce y de catorce a dieciocho para las oficinas municipales.

Mostrar conformidad a la propuesta de locales que, de acuerdo con los señores Maestros, se designan para la primera enseñanza.

Enterada de la apertura de suscripción pública a favor de los pueblos liberados.

Enterados detalladamente del extracto de cruzados

de contabilidad habidos durante el 4.º trimestre de 1937 con la Agencia-representación de este Ayuntamiento en Zaragoza.

Atendiendo a requerimiento de la Junta Recaudatoria Civil de Huesca, solicitar de la Delegación de Frentes y Hospitales, en Zaragoza, el envío a esta Alcaldía de lana y algodón para confección de prendas de abrigo.

Aprobar comunicación al Gobierno Civil de la provincia relativa a construcción de un gallinero escolar. Celebrar subasta pública para enajenar un mulo mostrenco.

Que el señor Alcalde pase un requerimiento verbal a los deudores por préstamos agrícolas, y luego los que no le atiendan, se pase al cobro ejecutivo judicial.

Hacer constar el sentimiento por la defunción del Alguacil Mariano Jimeno Ruiz y entregar a su viuda 75 pesetas de gratificación por el buen comportamiento de su difunto esposo y dos mensualidades de haber en concepto de toca.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre de 1937 y darle la publicación reglamentaria.

Hacer público por quince días la devolución a Bernardo Martín López de la fianza por el arriendo del impuesto de pesas y medidas, pesetas 2.877'95 y 141 pesetas por útiles que dejó en el servicio, y que transcurrido el plazo sin reclamación u observación, se libren las referidas 3.018'95 a favor del mencionado señor Martín.

Hacer público por quince días el acuerdo de entrega a José Manuel Martín López de la fianza que impuso el difunto Constantino Escudero Fraile, hermano político del anterior, por el arriendo del servicio de cobro de matadero y consumo de carnes, pesetas 1.500'70, y que, transcurrido el plazo sin reclamación u observación, se libre dicha cantidad a favor del indicado señor Martín.

Se aprueba en principio una transferencia de créditos de 1.274'05 pesetas desde unas partidas a otras del presupuesto municipal ordinario del año en curso, que se exponga al público por el tiempo y a los efectos reglamentarios y con las reclamaciones u observaciones que se produzcan se volverá a conocer de este asunto.

Terminó a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 26.—Concurrieron los señores Ferruz, González, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y diez minutos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados del contenido de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Se revisó el padrón de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita en 1938 y acordadas varias inclusiones y exclusiones con relación al padrón de 1937, se acuerda exponerlo al público.

Enterada la Gestora del movimiento habido en la báscula pública durante la campaña agrícola de 1937-38 en uvas y brisas.

Conforme con el encargo de trescientos números rotuladores de sepulturas en el Cementerio municipal Católico.

Conforme con los gastos habidos con cargo a representación el día de la festividad de Reyes.

Aprobado donativo de 100 pesetas para enfermerías militares de la División de Reserva 105.

Aprobar la gestión del señor Alcalde para que por persona capacitada se hagan reparaciones en el servicio de abastecimiento público de aguas.

Se acuerda celebrar la fiesta de San Valero y satis-

facer los gastos de costumbre y comisionar a los señores Alcalde y Secretario para acompañar al predicador.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de febrero.

Enterada la Gestora de ofrecimientos de la señora Delegada provincial de la Sección Femenina del Hogar y del Campo, acordando agradecer sus ofrecimientos que hoy no se precisan y quedar en avisar para el caso de precisarlos.

Enterada de las gestiones y comunicaciones relativas al abastecimiento de carnes en la localidad.

Enterada del bando publicado sobre zona prohibida y zona peligrosa de tránsito dictado por la Autoridad militar.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte en acción de guerra del residente en esta localidad Santiago Belido Lusilla, en el frente de Huesca, y que en su jía se haga constar su nombre en el panteón de los caídos por Dios y España.

Enterada de la requisita del taller de herrería que fué de Enrique Ponz Villarrel y la militarización del taller del vecino Eusebio Amor Martín, de este señor y del aprendiz, ordenado por la División de Reserva número 105.

Revisados minuciosamente los pagos realizados en este mes y los pendientes de formalizar y hallados conformes se aprueban con la aplicación y conceptos propuestos.

Enterados de los cargos comunicados por el señor Presidente del Colegio Oficial del Secretariado de Administración Local a favor del Secretario de la Corporación.

Se acuerda satisfacer antes de fin de febrero aportación municipal forzosa a la Diputación y las cuotas de atrasos pendientes, al objeto de alcanzar los beneficios acordados por la entidad provincial.

Enterados y conformes con las gestiones realizadas para adquirir una sirena para el servicio de defensa pasiva contra aeronaves.

Dada cuenta de procurar conservar en buen estado de uso los refugios locales contra aeronaves y que se continuara cerca de la Autoridad militar gestionando el buen uso y conservación de los mismos.

Se aprueba definitivamente la transferencia de créditos desde las partidas 1.ª y 5.ª a la 3.ª, 7.ª, 46.ª y 53.ª del presupuesto municipal ordinario de gastos del presente año importante en 1.274'05 pesetas, no habiéndose producido o presentado reclamación ni observación alguna durante el período de exposición al público ya transcurrido.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Cariñena a primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

En la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1938, Segundo Año Triunfal, quí dó aprobado el precedente extracto de acuerdos y se acordó su publicación reglamentaria. De lo cual certifico.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.852.

LOZANO ALFONSO (Miguel), de 37 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Ginés y de Mercedes, natural de Murcia, sin domicilio, procesado por la causa núm. 71 de 1938 sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constiuirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.948.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.614-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Salvador Quílez Gracia, vecino del barrio de Santa Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado, en proveído de esta fecha, por no haber sido publicado dentro de los ocho días que previene la Ley para los bienes muebles, la subasta señalada para el día 20 del corriente mes, a las once horas de su mañana, alzarla y dejarla sin efecto, la que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 del actual mes, bajo el número 1.810, habiéndose acordado también por tal motivo se celebre la misma el próximo día 7 de mayo a igual hora y ante la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el periódico citado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.949.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que en los ramos de embargo acumulados números 16 y 17-1937, procedentes de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra los hermanos Emilio y Salvador Muniesa Anadón, vecinos de El Burgo de Ebro, he acordado, en proveído de esta fecha, por no haber sido publicado dentro de los veinte días que previene la Ley, la subasta señalada para el día 30 del actual mes, a las once horas de su mañana, alzarla y dejarla sin efecto y que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 del corriente mes, bajo el número 1.719, habiéndose acordado también, por tal motivo, se celebre la misma el día 18 del próximo mes de mayo a igual hora y ante la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el periódico citado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.953.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 32-1938, sobre tentativa de asesinato, se cita por medio de la presente al denunciante Vicente Oliván Legorburo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Num. 1.883.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil imputada al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Lafuente Beltrán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49, correspondiente al día 28 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado), el día 20 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.946.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en la pieza separada formada para sustanciar la proposición de convenio presentada en los autos de quiebra de la razón social de esta plaza «Hijos de Juan Duplá», ha acordado se cite por medio de la presente a todos aquellos acreedores de dicha quiebra a cuyo poder no llegue la citación personal por cualquier motivo, para que el día 30 de los corrientes y hora de las dieciséis comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado), con el fin de asistir a la Junta extraordinaria de acreedores que ha sido convocada para dicho día al objeto de tratar sobre la aludida proposición de convenio, que consiste en ceder los quebrados a los acreedores todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen la masa de la quiebra, a condición de que aquéllos se den por pagados de sus créditos, previniéndoles que tienen a su disposición en Secretaría una copia literal de dicha proposición, y apercibiéndoles que de no comparecer podrá pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.947.

JUZGADO N.º 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 65 del año actual, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a Lorenza Palacios Ainoza, que tuvo su domicilio en la calle Fray Juan Cebrián, 8, 3.º, y que actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como querellada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, exido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.951.

JUZGADO N.º 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 432-1930, sobre asesinato, contra Luis Camno Esposito, se cita a Vicente Oliván Legorburo, que últimamente residía en esta ciudad y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.938.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 396 para hacer efectivas las responsabilidades civiles de 500 pesetas impuestas por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército a Ricardo Santamaría, vecino de El Pozuelo de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad del referido deudor, que se describen así:

Una máquina de coser, marca «Singer», número 31 K-15, en buen estado de conservación. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo y hora de las doce.

2.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.º Que dicha máquina se encuentra depositada en poder de Mariano Remón Cuartero, vecino de El Pozuelo de Aragón, para que puedan examinarla a quienes interese.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 313, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Aragón Antonio Serrano González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 del actual número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 415, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Buendialón Estanislada Navascués Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 del actual número 81, y con las mismas condiciones que allí se indican salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 315 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Aragón Mariano Lahuerta Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en

el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de abril, número 80, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 322, para hacer efectiva por la vía de remate la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Agón Basilio Francés Fraca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tino señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 del actual, número 80, y con

las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.955.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 67, expedido por la Sucursal de este Banco en Belchite con fecha 3 de marzo de 1935, comprensivo de sesetas nominales 1.500, en tres acciones del Banco Zaragozano, emisión de 1931, a favor de D. Aurelio Cortés Naval o D.ª Pilar Ordovás Noguera, indistintamente, se hace saber para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se persone en nuestras oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado el citado resguardo, eximiéndose un duplicado del mismo, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.954.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

COMISION PROVINCIAL

encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de la provincia de Teruel

CONVOCATORIA ESPECIAL

Habiéndose de proveer la sustitución de la escuela mixta del pueblo de Fonfría, cuya propietaria es doña Aurelia Doménech Marimón, sustituida por imposibilidad física,

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35 de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo 2.000 ptas. anuales.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa

de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Jefe de la Sección, Ramiro Navarro.

UTRILLAS

Núm. 1.957.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, de tercera categoría, se anuncia a concurso con carácter interino y sueldo de 3.000 pesetas.

Los que aspiren a la misma, que precisamente han de pertenecer a la expresada categoría, lo harán a esta Alcaldía en el plazo legal, y acompañarán la documentación exigida en el Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Utrillas, 6 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Escrich.